



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2022-MPI/A-GM

Mollendo, 15 de noviembre del 2022

VISTO:

Resolución de Gerencia N° 058-2022-MPI/A-GM-GIDU; Resolución Gerencial N° 093-2022-MPI/A-GM de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por el Gerente Municipal; Informe N° 247-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RAMV de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Residente de Obra; Expediente N° 0014550-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 027-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 454-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 15 de noviembre, emitida por el Jefe de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6), del artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI**, de fecha 16 de agosto del 2022, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, o a quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas, siendo que en el numeral 10 se indica: “Aprobar ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías”

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral **1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI, se aprobó la **Directiva N° 006-2018-MPI**, *“Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay”*, la cual tiene como **objeto normar el proceso de ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a gastos de Inversión pública, que ejecuta la Municipalidad Provincial de Islay.**

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 058-2022-MPI/A-GM-GIDU**, se aprueba el Expediente Técnico denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2455666 II ETAPA**, por un monto total de S/ 2, 820, 897.10 (Dos millones ochocientos veinte mil ochocientos noventa y siete con 10/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de **Administración Directa.**

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 093-2022-MPI/A-GM** de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra en mención, por la suma de S/ 86,741.47 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 47/100 soles).

Que, la precitada **Directiva N° 006-2018-MPI**, establece en su numeral **6.2.6.1, causales para solicitar ampliación de plazo**, siendo algunas de estas, *“(…) d) Por la aprobación de adicional de obra; e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones a Expediente Técnico o Estudio Definitivo Aprobado (…)* h) *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto (…)”*.

Que, mediante **Informe N° 247-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RAMV** de fecha 03 de noviembre de 2022, el Residente de obra, Ing. Raúl Ángel Medina Velásquez, presenta Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01, indicando que, dentro del Expediente de Adicional N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 093-2022-MPI/A-GM, **existen partidas nuevas y mayores metrados, que requieren de un nuevo plazo de ejecución y que afectan la ruta crítica del**

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

valorizado de avance de obra y GANTT del presupuesto inicial aprobado; lo cual sustenta la **Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario** para la conclusión de las metas programadas. Asimismo, se precisan datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos; información requerida por la **Directiva N° 006-2018-MPI**.

Que, respecto al procedimiento desarrollado en la **Directiva N° 006-2018-MPI**, para ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que, *“el Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo. El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra. (...) La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutive correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.”*

Que, de los actuados se verifica que con fecha **13 de octubre de 2022**, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 165 del **Cuaderno de Obra**, la necesidad de incrementar el plazo de ejecución mediante una Ampliación de Plazo; para que, posteriormente el Residente de obra, con **fecha 03 de noviembre de 2022** presente solicitud de ampliación de plazo al Supervisor de Obra, mediante Informe N° **247-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RAMV**; **plazo que excede los 15 días calendario que establece la Directiva N° 006-2018-MPI**.

Que, seguidamente, mediante **Expediente N° 0014550-2022**, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra, **estando al plazo de 05 días calendario que dispone la Directiva N° 006-2018-MPI**; en atención al Informe remitido por el Residente de Obra, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término para la ejecución de la obra en mención, el 17 de diciembre de 2022.

Que, mediante **Informe Técnico N° 027-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV**, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Antonio Humora Vilca, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerente de

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEDO**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Infraestructura Urbana y Rural; **estando al plazo de 03 días calendario que dispone la Directiva N° 006-2018-MPI**, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario; y, **sugiere la aprobación mediante acto resolutivo** de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada; ello considerando el análisis realizado respecto al cumplimiento del procedimiento, la documentación anexada al expediente técnico, así como de las opiniones técnicas.

Que, estando a la **opinión técnica favorable** de la Residencia y Supervisión de Obra, así como de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; considerando que dichos informes son vinculantes para el presente procedimiento al ser emitidos estos por profesionales en la materia, y, teniendo en cuenta además la normativa pre citada; este despacho es de opinión que, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el presupuesto la Ampliación de Plazo N° 01 la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLEDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2455666 II ETAPA”, por un plazo de 15 días calendario; ello de conformidad a los lineamientos establecidos en la **Directiva N° 006-2018-MPI**; y, lo dispuesto en el **Informe Técnico N° 027-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV**.

Que, mediante **Informe Legal N° 454-2022-MPI/A-M-OAJ**, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, tomando en cuenta lo informado por la residente de Obra, Inspector de Obra y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano a quien se le delego funciones administrativas de la Sub Gerencia de Infraestructura resulta viable legalmente declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles Dean Valdivia, Alfonso Ugarte, Arequipa, Comercio, Blondel, Tacna ya Arica y calles aledañas, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, con Código Único N° 2455666 II Etapa”, por el plazo de 15 calendario, debiendo emitirse acto resolutivo que apruebe la Ampliación del Plazo N° 01, ello considerando el análisis realizado respecto al cumplimiento del procedimiento, la documentación anexada al expediente técnico, así como de las opiniones técnicas.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI**; y conforme a la **Directiva N° 006-2018-MPI**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 (quince) días calendario de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2455666 II ETAPA", de conformidad con la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a la Gerencia de Administración, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijhuaman Arteta
GERENTE MUNICIPAL